



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MDH**

Huanchaco, 04 de junio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

La Carta de Renuncia, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrita por el Ing. Ernesto Rubén Zumaran Irribarren, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria al cargo de Especialista Ambiental, contratado por prestación de servicios para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD", con C.U.I. N° 2193481, Carta N° 21 – 2024 – COUR/CONSORCIO MEIS, Informe N° 293 – 2024 - WARF/SGSyL/MDH, Informe N° 698 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, Informe Legal N° 138-2024-OAJ-MDH/YPÑF y el Informe Técnico N° 24-2024-ULYCP-ETRV, con 56 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, así, tenemos que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*"190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0,5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)".*

Asimismo, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que:

*"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".*

Concordante a ello el numeral 190.5. establece:

*"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".*

Que, así que, con fecha 03 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 07 – 2023 - MDH con el CONSORCIO MEIS, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD", con C.U.I. N° 2193481;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante “Acta de Inicio de Obra” de fecha 18 de octubre del 2023, la Entidad le da el acto de inicio de obra, con ello dándose inicio de la ejecución de obra, por lo que habrían transcurrido los 60 días desde el inicio de su participación;

A través de la Carta N° 21 – 2024 – COUR/CONSORCIO MEIS, de fecha 24 de mayo del 2024, emitida por el CONSORCIO MEIS (Expediente Administrativo N° 009026 – 2024 – 01), el Representante Común del Consorcio MEIS solicita el cambio del personal clave – Especialista Ambiental, toda vez que el profesional que ocupa dicho cargo (Ing. Ernesto Rubén Zumarán Iribarren) renuncia por motivos personales; razón por la cual adjunta la documentación necesaria del profesional reemplazante (Ing. Jack Randy Grados Rodríguez) para el trámite de aprobación respectiva, tomando en consideración que el profesional saliente presenta la Carta de Renuncia, en fecha 22 de mayo del 2024, se cumple el requisito solicitado en la primera parte del numeral 190.5 del reglamento;

Que, con Informe N° 293 – 2024 - WARF/SGSyL/MDH, de fecha 29 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que el Ing. Jack Randy Grados Rodríguez cumple con el perfil para asumir el cargo de Especialista Ambiental, por lo que da opinión favorable de la sustitución de profesional para la ejecución de la obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N° 698 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas, otorga opinión favorable para la aprobación de cambio de personal clave Especialista Ambiental.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 80 – 2024/MDH, de fecha 31 de mayo del 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, al haberse revisado la normativa aplicable, así como los informes técnicos emitidos por las distintas áreas competentes, las mismas que concluyen en dar viabilidad al cambio del personal clave, así como opinión favorable al perfil del profesional propuesto para sustituir se concluye que, a la fecha, se ha cumplido con los plazos establecidos por la normativa aplicable; si embargo, resulta necesaria la evaluación correspondiente por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial como responsable de las contrataciones de la Entidad, de fin de que determine si el CONSORCIO MEIS no se encuentra afecto a la aplicación de alguna penalidad por parte de la Entidad en razón al artículo 190.1 del Reglamento. Asimismo, deberá ratificar si el personal propuesto cumple con el perfil exigido para asumir el cargo de Especialista Ambiental;

Que, mediante Informe Legal N°138-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE lo siguiente:

- El CONSORCIO MEIS ha cumplido con los plazos establecidos en el reglamento para la solicitud de cambio de profesional clave – Especialista Ambiental.
- Resulta necesaria la evaluación correspondiente por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial como responsable de las contrataciones de la Entidad, de fin de que determine si el CONSORCIO MEIS no se encuentra afecto a la aplicación de alguna penalidad por parte de la Entidad en razón al artículo 190.1 del Reglamento. Asimismo, deberá ratificar si el personal propuesto cumple con el perfil exigido para asumir el cargo de Especialista Ambiental.
- De resultar procedente el cambio de profesional clave por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica se remite el expediente a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico N° 24-2024-ULYCP-ETRV, concluye y recomienda lo siguiente:

- La Empresa CONSORCIO MEIS no estaría afectada a la aplicación de ninguna penalidad por parte de la Entidad al haber cumplido con lo exigido en el numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.
- Habiendo realizado la evaluación de la documentación del Ing. Jack Randy Grados Rodríguez, con CIP N° 242300, se verifica que el personal propuesto SI CUMPLE con el perfil exigido para asumir en el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL de la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con C.U.I. N° 2193481, por lo tanto, se da la opinión **FAVORABLE** para la sustitución del personal;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio de Personal Clave – ESPECIALISTA AMBIENTAL, de la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES LUIS DE LA PUENTE, DEAN SAAVEDRA, LEONCIO PRADO Y LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR EN EL SECTOR III DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, con C.U.I. N° 2193481, conforme se detalla:

SALIENTE	ENTRANTE
ING. ERNESTO RUBEN ZUMARAN IRRIBARREN	ING. JACK RANDY GRADOS RODRIGUEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, a la empresa Contratista y a la consultoría.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
 Efraín Edwin Buene Alva  
 ALCALDE



C.c.  
Archivo/SG